

(R. C. de la C. 149)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Monseñor Eusebio Ramos Morales” la Carretera Estatal PR-759, desde el kilómetro 0.0 hasta el kilómetro 12.65, localizada en el Municipio de Maunabo; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Monseñor Eusebio Ramos Morales es, sin duda, un orgullo maunabeño. Nacido el 15 de diciembre de 1952 en Maunabo, Puerto Rico, su vida y obra representan con dignidad y excelencia los valores de nuestra gente: la fe, el compromiso, la humildad y la vocación de servicio.

Desde temprana edad, mostró una pasión por el conocimiento y el servicio al prójimo, lo que lo llevó a obtener un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología en la Universidad de Puerto Rico. Más adelante, siguiendo su llamado al sacerdocio, realizó estudios en Filosofía y Teología en la Universidad Central de Bayamón, el Seminario Regional San Vicente de Paúl en Florida, y la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, donde obtuvo la Licenciatura en Teología.

Ordenado sacerdote el 3 de junio de 1983 para la Diócesis de Caguas, Monseñor Ramos Morales ha dedicado su vida a servir con amor y entrega a las comunidades a las que ha sido asignado. Su recorrido incluye funciones como vicario cooperador, párroco, director espiritual, rector del seminario y profesor de Teología.

El 11 de marzo de 2008 fue nombrado por el Papa Benedicto XVI como el primer obispo de la recién creada Diócesis de Fajardo-Humacao. Posteriormente, el 2 de febrero de 2017, fue designado por el Papa Francisco como obispo de la Diócesis de Caguas, cargo que desempeña actualmente con sabiduría y dedicación. Su historia seguirá inspirando a las generaciones futuras a luchar por sus sueños y a servir con el corazón.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de “Monseñor Eusebio Ramos Morales” la Carretera Estatal PR-759, desde el kilómetro 0.0 hasta el kilómetro 12.65, localizada en el Municipio de Maunabo.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, en conjunto con el Municipio de Maunabo, procederán con la nueva identificación y la rotulación del tramo aquí designado, conforme lo que aquí se dispone.

Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de sesenta (60) días naturales, luego de aprobada la Resolución Conjunta.

Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación velarán por que la rotulación del tramo aquí designado, cumpla con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)” y con cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 5.-A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza tanto al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Municipio de Maunabo, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.